



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá  
Viocal: D. Angel Lopez Jubete.  
Vocal: D<sup>a</sup> Irene Aguiar Gallardo.  
Secretaria: D<sup>a</sup> Patricia Lopez Ruiz

### ACTA NÚMERO 2526/18

En Madrid a 24 de Septiembre de 2025, se reúne el Comité Nacional de Competición en la sede de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO, bajo la Presidencia de D. Francisco DAVO ESCRIVA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial aprobando como definitivos los resultados de cada uno de los encuentros con, en su caso, las modificaciones que se acuerden, al respecto en la presente sesión y que se indican a continuación.

### 2. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 2)

#### - CONSERVAS ORBE ZENDAL BM PORRIÑO - CICAR LANZAROTE CIUDAD DE ARRECIFE (DHF023)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PORRIÑO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en e párrafo final del artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones al no incorporar el apellido de las jugadoras en su equipación.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones al no incorporar el apellido ni el número de dorsal correcto de las jugadoras en su equipación.

### 3. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 2)

#### - TRASMAPI GOBYCAR CITUBO H. C. EIVISSA - FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE (DHB021)

Sancionar al Club HANDBOL CLUB EIVISSA, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en el acta del encuentro a un Médico con licencia y/o acreditación estatal, estando obligado reglamentariamente a ello.

#### - BLENDIO SINFIN SANTANDER - TROPS MALAGA (DHB023)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO CIUDAD DE MALAGA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas relativas a las acreditaciones establecidas en el artículo 55 del Reglamento de Partidos y Competiciones, en concreto por no exhibir la identificación mediante colgantes con los distintivos correspondientes.





**- SERVIGROUP HOTELES BENIDORM - CONFIÁA BASE OVIEDO (DHB024)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES, con MULTA DE CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente.

**- CAJASOL SEVILLA BM. PROIN - CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES (DHB026)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TRIANA, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en el acta del encuentro a un Médico con licencia y/o acreditación estatal, estando obligado reglamentariamente a ello.

#### **4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 2)**

**- GALDAR GRAN CANARIA - VALINOX NOVAS (1MA028)**

Sancionar al Club SD ATLETICO NOVAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones

**- EREINTZA AGUAPLAST - ANAITASUNA (1MC021)**

Sancionar al Club SOCIEDAD CULTURA DEPORTIVO RECREATIVA ANAITASUNA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

**- EIBAR ESKUBALOIA - BALONMANO BARAKALDO (1MC027)**

Sancionar al Club EIBAR ESKUBALOITALDEA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM

**- UHARTE - IL CAPO HONDARRIBIA - BIDASOA (1MC028)**

Sancionar al JUGADOR/A XABIER EGUILLOR PEREZ del equipo UHARTE , con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por formular protestas a los componentes del equipo arbitral que implican desconsideración leve de palabra.

**- HANDBOL BANYOLES A - UNIO ESPORTIVA SARRIA (1MD021)**

Sancionar al JUGADOR/A GASHAW LLADO ULLES del equipo UNIO ESPORTIVA SARRIA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen





Disciplinario, por comportarse de forma agresiva con el jugador número 5 del equipo visitante gesticulando y provocando, a continuación, a otros jugadores sin estar el balón en juego, por lo que fue descalificado.

Sancionar al JUGADOR/A MIQUEL VIDAL HOSTENCH del equipo HANDBOL BANYOLES A, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por comportarse de forma agresiva con el jugador número 19 del equipo visitante sin estar el balón en juego, por lo que fue descalificado.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BANYOLES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la Regla 1.11 de las Reglas Oficiales de Juego.

SE REQUIERE al Club a fin de que subsane la citada deficiencia con anterioridad al próximo encuentro que dispute como local, poniéndolo en conocimiento del Comité Nacional de Competición.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BANYOLES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Sancionar al Club UNIO ESPORTIVA SARRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BANYOLES, con MULTA DE NOVECIENTOS EUROS (900 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, así como la CLAUSURA DEL TERRENO DE JUEGO por DOS (2) partidos oficiales de competición, por la invasión producida con enfrentamientos entre jugadores, estando el partido detenido, así como por los incidentes provocados entre los espectadores incluido el lanzamiento de objetos y líquidos que impidieron la reanudación normal del encuentro durante un tiempo superior a cinco minutos, lo que obligó a solicitar la intervención de la Fuerza Pública.

Sancionar al Club UNIO ESPORTIVA SARRIA, con MULTA DE SEISCIENTOS EUROS (600 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por los incidente sprovocados por los espectadores del encuentro, seguidores del equipo visitante cuando el partido se encontraba interrumpido, impidiendo su reanudación por tiempo superior a cinco minutos y que obligó a solicitar la intervención de la Fuerza Pública.

#### **- CLUB HANDBOL ESPLUGUES A - HANDBOL SANT QUIRZE (1MD023)**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL ESPLUGUES LES MORERES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la Regla 1.11 de las Reglas Oficiales de Juego.

SE REQUIERE al Club a fin de que subsane la citada deficiencia con anterioridad al próximo encuentro que dispute como local, poniéndolo en conocimiento del Comité Nacional de Competición.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL ESPLUGUES LES MORERES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no tener disponibles ni suministrar al equipo visitante el número de balones de la marca oficial según dispone el artículo 123 del RPC en relación con las normas I.12 y IV.11 de la NO.RE.BA 25/26





**- KH-7 BM. GRANOLLERS - UEH CALELLA (1MD024)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GRANOLLERS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos y de calidad establecidos en el apartado III.A.10 de la NOREBA, en el video del encuentro subido al sistema.

**- CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA - CLUB HANDBOL BORDILS (1MD028)**

Sancionar al Club CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la Regla 1.11 de las Reglas Oficiales de Juego.

SE REQUIERE al Club a fin de que subsane la citada deficiencia con anterioridad al próximo encuentro que dispute como local, poniéndolo en conocimiento del Comité Nacional de Competición.

Sancionar al Club CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Sancionar al Club CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no tener disponibles ni suministrar al equipo visitante el número de balones de la marca oficial según dispone el artículo 123 del RPC en relación con las normas I.12 y IV.11 de la NO.RE.BA 25/26.

**- L'ARANCINA HANDBOL MALLORCA - JEOVENT BM LEGANES (1ME026)**

Sancionar al Club HANDBOL MARRATXI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no tener disponibles ni suministrar al equipo visitante el número de balones de la marca oficial según dispone el artículo 123 del RPC en relación con las normas I.12 y IV.11 de la NO.RE.BA 25/26

**- BM HERENCIA - CLUB BALONMANO CANTERA SUR (1MF021)**

Sancionar al Club C.D BALONMANO HERENCIA, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en Acta, ni estar presente en el encuentro el Entrenador con Licencia, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello.

## **5. OTRAS SANCIONES**

**- JUGADOR/A ROGER MILLA MONCANUT**

Sancionar al JUGADOR/A ROGER MILLA MONCANUT, con SUSPENSIÓN DE 4 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, del equipo HANDBOL BANYOLES, por golpear, en un momento en el que el juego se encontraba detenido por decisión arbitral, con el puño cerrado, en el rostro del jugador número 8 del equipo visitante, lanzándolo al suelo sin resultado lesivo, durante el partido 1MD021 disputado el 20 de septiembre de 2025 entre los equipos HANDBOL BANYOLES-UNIO ESPORTIVA SARRIA. No se aprecia, como atenuante, las disculpas ofrecidas al finalizar el encuentro al equipo arbitral porque no se dirigen al jugador afectado y no se producen de forma inmediata a los hechos..





#### **JUGADOR/A ROGER MILLA MONCANUT**

Sancionar al JUGADOR/A ROGER MILLA MONCANUT, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, del equipo HANDBOL BANYOLES, por empujar, durante el partido 1MD021 disputado el 20 de septiembre de 2025 entre los equipos HANDBOL BANYOLES- UNIO ESPORTIVA SARRIA y en un momento en el que el juego se encontraba detenido por decisión arbitral, al jugador número 8 del equipo visitante, lanzandolo al suelo sin resultado lesivo. No se aprecia, como atenuante, las disculpas ofrecidas al finalizar el encuentro al equipo arbitral porque no se dirigen al jugador afectado y no se producen de forma inmediata a los hechos..

### **6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

### **7. RECURSOS**

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, y que han sido notificadas individualizadamente a los interesados, se podrá interponer, RECURSO ante el COMITE NACIONAL DE APELACION dentro del plazo de DIEZ DIAS habiles siguientes al de su notificación que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del área privada de cada Club en la plataforma informática de la R.F.E.BM. Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico (cnc.cna@rfebm.com) de aquellos archivos y/o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), cuyo justificante deberá aportarse junto con el escrito de interposición. (art. 99 RRD)

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente acta podrá ser objeto de impugnación en los términos, formas y con los requisitos establecidos en la legislación aplicable o, en su caso, en la normativa reglamentaria correspondiente.

Las instrucciones, acuerdos y circulares del Comité Nacional de Competición incorporados a la presente Acta, no tienen carácter de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, a los efectos de facilitar su general conocimiento y aplicación.





**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**

C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid

Tel: 915.481.355 / 915.483.558

E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) - Página web: [www.rfebm.com](http://www.rfebm.com)



Fdo. Patricia Lopez Diaz  
  
Secretaría  
COMITE NACIONAL DE COMPETICION

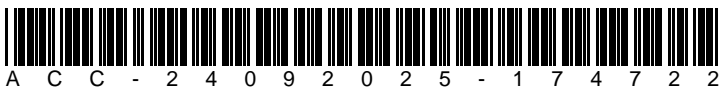
V.B.: Francisco Dayó Escrivá


Presidente

Comité Nacional de Competición

Página 1 de 4



A C C - 2 4 0 9 2 0 2 5 - 1 7 4 7 2 2